

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de INSCRIPCION QUE ROLA A FOJAS 34 N° 19 DEL REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE MARIA ELENA AÑO 2021 otorgado el 08 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Pública y Conservadora de María Elena Heidi Patricia Cavieres Araya.-

O'higgins 267, María Elena.-

Repertorio Nro: 21 - 2021.-

María Elena, 09 de Junio de 2021.-



123456797728
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456797728.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hepacavara&ndoc=123456797728>.-

CUR Nro: F5050-123456797728.-

REP. N°21

CONCESIÓN
DE USO
ONEROSO

TSGF SpA

FISCO DE CHILE-
MINISTERIO DE
BIENES
NACIONALES

N°19.- María Elena, ocho de junio del año dos mil veintiuno. Por Decreto Exento E-427, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinte, modificado por Decreto Exento E-701 de fecha doce de enero del año dos mil veintiuno, Decreto E-238 de fecha 13 de mayo del año dos mil veintiuno, todos otorgados por el Ministerio de Bienes Nacionales y escritura pública de fecha diecinueve de marzo año dos mil veintiuno otorgada en la Notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, el **FISCO DE CHILE- MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion ocho, representado por don Luis Colman Vega, chileno, separado, abogado, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos veintiocho mil ciento ochenta y cuatro guion tres, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, domiciliados en Avenida Angamos número setecientos veintiuno, comuna de Antofagasta, otorgó **concesión onerosa** directa para la ejecución de un proyecto de generación en base a energía renovable no convencional (ERNC), en favor de **TSGF SpA**, Rol Único Tributario número setenta y



seis millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho guion tres, representada por don Andrés Francisco Olea Salinas, chileno, soltero, ingeniero en gestión ambiental, cédula nacional de identidad número quince millones cuatro mil ciento doce guion cero, domiciliados en Alonso de Córdova número cinco mil seiscientos setenta, oficina seiscientos uno, comuna de Las Condes, Santiago, sobre el **inmueble ubicado en el sector de la ex Oficina Salitrera Santa Isabel, aproximadamente a 25 kilómetros al norte de la intersección de la Ruta 5 con la Ruta 24, comuna de María Elena**, de una superficie total de 240,88 hectáreas, individualizado en el Plano número 02302-4.510-C.R. y cuyos deslindes particulares son: NORTE: Terreno fiscal Plano número cero dos tres cero dos guion cuatro punto cinco cero nueve C.R (LOTE B), en trazo AB de mil metros; ESTE: Terreno fiscal, en trazo BC de dos mil quinientos diez metros; SUR: Terreno fiscal en trazo CD de setecientos dieciséis metros; OESTE: Terreno fiscal, en trazo DE de setecientos sesenta y siete coma cuarenta y ocho metros y en trazo EA de mil setecientos noventa y siete metros. La Renta Concesional Anual será la suma equivalente en pesos a **dos mil novecientas cinco Unidades de Fomento (U.F. 2.905)** la que será pagada al contado, en pesos chilenos, según la equivalencia de



Certificado
123456797728
Verifique validez
<http://www.fojas.>

la Unidad de Fomento a la fecha de su pago efectivo y que se devengará por cada año contractual. El plazo de la concesión es de treinta y cinco años, contados desde la fecha de suscripción del contrato de concesión que se inscribe. Demás estipulaciones constan en la referida escritura. Copia de los Decretos y del plano se agregan con esta fecha bajo el **número 19**. El título de dominio corre inscrito a mayor cabida a **fojas seis (6) número seis (6) del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y seis (1996)**. Requirió don Andrés Olea.



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. 3° C.O.T.

